



# Resolución Administrativa

N° 029 – 2021 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 24/02/2021

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 17476-2021, tramitado por el señor Jesús Raúl Toribio Córdor, en su calidad de presidente del “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, mediante el cual solicita Reconocimiento de Organización de Usuarios de Agua;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31° de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos dispone que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios;

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la “Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, prevista en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”; asimismo los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento, señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, en su Tercera Disposición Complementaria Final y la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, en sus artículos 2° y 4°, establecen que el acto administrativo que disponga, según corresponda el reconocimiento o adecuación de las comisiones de usuarios y comités de usuarios será emitido por la Administración Local de Agua;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, se señala que los comités de usuarios de agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan y que para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 013-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN-OEO/RMR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua para el reconocimiento del “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, con sede en el distrito de Carhuamayo, provincia de Junín y departamento de Junín, cuenta con abastecimiento de agua de la laguna Calcalcocha, conformado por 30 usuarios, con un área aproximado de 30.5 Has; por lo que consecuentemente corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 215-2018-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, al “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, conformado por los usuarios que captan las aguas de la laguna Calcalcocha, ubicado en el distrito de Carhuamayo, provincia de Junín y departamento de Junín, precisando que en el ámbito del mencionado Comité, no existe delimitación del sector y subsectores hidráulicos; cuyo Primer Consejo Directivo designado para el período 2021 - 2022, está conformado por las siguientes personas:

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Jesús Raúl Toribio Córdor	20902296
Vicepresidente	Telesforo Ingaruca Callupe	20888977
Secretario	Ignacio Severo Arzapalo Córdova	20889687
Tesorero	Juana Poma de Alvarado	20890327
Vocal 1	Carmen Betty Alderete Carhuas	43239783
Vocal 2	Marcela Yali Ingaruca	21271511

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO CUARTO. - INDICAR** que el “Comité de Usuarios de Agua Calcalcocha – Carhuamayo”, no cuenta con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, mediante el cual deberá de realizar el trámite de formalización, según Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios, remitir copia certificada a la Dirección de Administración de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
Ing. Julio César Vicente Milla  
Administrador  
Administración Local del Agua Mantaro  
Autoridad Nacional del Agua